



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2020-0008500**
Demandante **MARTIN EDUARDO LIZCANO RIVERA**
Demandados **PAOLA JIMENEZ GAVIRIA**
Actuación **Auto de Tramite /Interlocutorio S.O.**

Neiva, Seis (06) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el correo electrónico del 23 de enero de 2023, presentado por el abogado Henry González Villaneda, en el que informa renuncia de poder allegando constancia de comunicación al señor Martin Eduardo Lizcano Rivera, se **ACEPTA**, la mentada renuncia de poder por cumplir con lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P. Por lo anterior, se **DISPONE REQUERIR** al señor **MARTIN EDUARDO LIZCANO RIVERA**, para que confiera poder a un profesional del derecho que represente sus intereses en el proceso.

Por otro lado, se observa que a la fecha el Banco Falabella y Bancolombia, no ha dado respuesta a los oficios No. 1142 y 1143 del 25 de julio de 2022 los cuales fueron remitidos a los correos electrónicos de las entidades mencionadas, el Despacho **DISPONE REQUERIR** al Banco Falabella y Bancolombia para que en el término de cinco (05) días remitan lo solicitado. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente, adjuntándose los oficios mencionados.

Finalmente, teniendo en cuenta el estado del proceso, el Despacho dispone citar a las partes para el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo a audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P. La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso.

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA